



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 172

Lunes 4 de agosto de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Por ausentarme de esta provincia, queda encargado del mando de la misma, durante mi ausencia, el ilustrísimo señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial, don Juan Represa de León, a partir de esta fecha.

Valladolid, 1 de agosto de 1952.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

2.451

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con esta fecha me hago cargo del mando de esta provincia, por ausencia del Gobernador civil propietario, excelentísimo señor don Vicente Muñoz Calero.

Valladolid, 1 de agosto de 1952.—El gobernador civil interino, Juan Represa de León.

2.452

GOBIERNO CIVIL

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

Normas para la adquisición de trigo y harina por fabricantes y panaderos

CIRCULAR NÚMERO 1.084

De conformidad con lo dispuesto en la circular número 790 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transpor-

tes, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 210 del 28 del actual, y oficio número 66.674 de fecha 26 de los corrientes, del mismo Organismo, regulando la campaña de cereales 1952-53, la adquisición de cereales y harina por los fabricantes y panaderos de esta provincia, se ajustará a partir de la fecha a las siguientes normas:

1.ª Los fabricantes de harinas y panaderos de esta provincia podrán comerciar entre sí las harinas destinadas a panificación.

2.ª En todo momento deberá existir en las fábricas de harina un stock mínimo valuado en trigo y harina equivalente a diez días de trabajo ininterrumpido, no pudiendo por tanto al llegar a este mínimo darse salida de harina de fábrica sin haber recibido el fabricante nuevo trigo adquirido al Servicio. Por tanto cada fabricante, antes de llegar al mínimo de existencias, deberá tener cursado y pagado al Servicio Nacional del Trigo un pedido normal de trigo que como mínimo será equivalente a dos días de trabajo completo ininterrumpido en fábrica.

3.ª Las panaderías, tendrán en todo momento un stock mínimo de harina cifrado en la cantidad necesaria para trabajar ininterrumpidamente en las mismas durante cinco días, de forma que quede asegurado en todo momento el normal abastecimiento de pan. De interesar a la industria panadera un almacenamiento superior a los cinco días señalados, podrá solicitarlo así de esta Delegación.

4.ª Los fabricantes de harinas, dentro de las corrientes comerciales normales, podrán solicitar del Servicio Nacional del Trigo, cantidades de trigo determinadas y procedencia de las mismas.

5.ª Para la adquisición de harinas, los industriales panaderos formalizarán escrito dirigido al fabricante, en el que se haga constar la cantidad y calidad que desea adquirir. Este escrito, con el fin de acreditar la personalidad del solicitante, será diligenciado por esta Delegación de Abastecimientos si se trata de industriales de esta capital, o por la Delegación Local de Abastecimientos correspondiente si se tratase de panaderos de pueblos de la provincia.

6.ª Los fabricantes de harinas solicitarán de la Jefatura provincial del Servicio Nacional del Trigo, las cantidades de trigo necesarias para satisfacer las peticiones de harina de sus clientes, expresando además el tipo comercial y el origen de los trigos que demanden.

7.ª Las guías de circulación que amparen el transporte de los trigos de almacenes a fábrica, y de la harina desde fábrica suministradora a las localidades de consumo, serán facilitadas por la Jefatura provincial del Servicio Nacional del Trigo.

8.ª Se hará responsables a los fabricantes de harinas y panaderos del incumplimiento de las normas segunda y tercera, respectivamente, de esta circular, en lo que se refiere a la cuantía del stock mínimo que debe obrar en todo momento en poder de cada uno, procediendo dichos industriales a crear sin la menor demora el referido stock.

9.ª En los cinco primeros días de cada mes enviarán los fabricantes de harinas a esta Delegación, parte comercial que refleje las cantidades de trigo y sus harinas que hayan recibido dichos fabricantes durante el mes anterior, así como las salidas de harina producidas durante dicho período de tiempo. Igualmente, los panaderos de esta capital y

Delegaciones locales de la provincia cursarán dentro de la misma fecha parte mensual que comprenda las cantidades de harina recibidas y consumidas durante el mes anterior en su panadería o Municipio.

Valladolid, 30 de julio de 1952.—El gobernador civil-delegado provincial, Vicente Muñoz Calero.

2.424

GOBIERNO CIVIL

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

CIRCULAR NÚM. 1.083

Precios oficiales para la harina y el pan

Los precios oficiales de venta para el pan y la harina durante el próximo mes de agosto, serán los siguientes:

En la zona segunda, establecida por la reglamentación Nacional del Trabajo en Industria de la Panadería (*Boletín Oficial del Estado* del 19 de julio de 1946), o sea, Valladolid (capital), Medina del Campo y Medina de Rioseco:

PAN FAMILIAR (con harina del 80 por 100)
Pieza de 1.000 gramos . . . 4,90 pesetas.
Id. de 500 id. . . . 2,50 id.

PAN DE CALIDAD (con harina del 75 por 100)
Pieza de 1.000 gramos . . . 5,60 pesetas.
Id. de 500 id. . . . 2,80 id.
Id. de 250 id. . . . 1,45 id.
Id. de 150 id. . . . 0,90 id.
Id. de 125 id. . . . 0,75 id.
Id. de 100 id. . . . 0,60 id.

Precio oficial de las harinas, sobre fábrica y sin envases, con destino a estas calidades de pan en la zona expresada:

Harina del 80 por 100 de rendimiento, 536,11 pesetas quintal métrico.

Harina del 75 por 100 de rendimiento, 619,33 pesetas quintal métrico.

En la zona tercera, que comprende el resto de la provincia:

PAN FAMILIAR (con harina del 80 por 100)
Pieza de 1.000 gramos . . . 4,50 pesetas.
Id. de 500 id. . . . 2,30 id.

PAN DE CALIDAD (con harina del 75 por 100)
Pieza de 1.000 gramos . . . 5,10 pesetas.
Id. de 500 id. . . . 2,55 id.
Id. de 250 id. . . . 1,30 id.
Id. de 150 id. . . . 0,80 id.
Id. de 125 id. . . . 0,70 id.
Id. de 100 id. . . . 0,55 id.

Precio oficial de las harinas, sobre fábrica y sin envases, con destino a estas calidades de pan en la zona expresada:

Harina del 80 por 100 de rendimiento, 507,63 pesetas quintal métrico.

Harina del 75 por 100 de rendimiento, 576,19 pesetas quintal métrico.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 30 de julio de 1952.—El gobernador civil-delegado provincial, Vicente Muñoz Calero.

2.425

CIRCULAR NÚM. 1.082

Precios de manteca de cacao, cacao en polvo y cascarilla

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en oficio-circular número 612, de fecha 22 de los corrientes, dispone que los precios de venta para el kilogramo de los artículos arriba expresados, serán los siguientes:

Manteca de cacao

Precios sobre vagón origen para kilogramo neto, excluidos arbitrrios e impuestos, envasada y embalada, 61,37.

Cacao en polvo

A granel, envasado, al detall sobre vagón origen, 16,94.

A granel, envasado, al público, 20,30.
Envasado en cajitas de 1/4, 1/2 y un kilogramo al detall sobre vagón origen, 18,62.

Envasado en cajitas de 1/4, 1/2 y un kilogramo al público, 22,35.

Cascarilla

A granel, en fábrica y sin envase, kilogramo neto, 1,45.

Al público, kilogramo neto, 1,75.
Envasada y molida en paquetes de 1/4 de kilogramo, incluido envase y embalaje, kilogramo sobre vagón origen, 3,75.

Al público, kilogramo, 4,50.

Para suministros a Laboratorios que obtengan teobromina y derivados de fabricación nacional, se respetará al precio anterior de 1,25 pesetas kilogramo neto.

Queda anulada la circular número 766 de la Junta provincial de Precios, de fecha 4 de agosto de 1951, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia número 176 del 8 de agosto del citado año.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 30 de julio de 1952.—El gobernador civil-delegado provincial, Vicente Muñoz Calero.

2.425

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado

existente en el término municipal de Cabrereros del Monte, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el terreno comprendido entre Correlamajada y senda de la Horca; señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de Cabrereros del Monte; como zona infecta, todo el término municipal de Cabrereros del Monte, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca, del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 17 de julio de 1952.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

2.388

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber a todos los propietarios de fincas rústicas, a sus encargados, representantes y apoderados, así como a los Ayuntamientos y entidades agrícolas y forestales interesadas de los términos municipales de Pesquera de Duero, Castromonte, Cigales, Murcienes, Valoria la Buena, Corcos del Valle, Mojados, La Pedraja de Portillo, Pozal de Gallinas, La Parrilla, Montemayor de Pililla, Olmedo, Portillo, Campaspero, Pozaldez, La Seca, Hornillos de Eresma, Tordesillas, Tiedra, Villaverde de Medina, San Pedro de Lartace, Campillo, Medina del Campo, Pobladura de Sotiedra, Roales de Campos, Medina de Rioseco, Villalba de los Alcores, Tordehumos, Villabragima, Villagómez la Nueva, Montealegre, Santervás de Campos, Valdenebro de los Valles, Ciguñuela, Bustillo de Chaves, Castroponce de Valderaduey, Villanueva de los Caballeros y San Vicente del Palacio.

Que a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, estarán ex

puestos al público, en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos los nuevos cuadros de valores unitarios de las tierras durante el plazo reglamentario de quince días, y horas las reglamentarias para el despacho de asuntos oficiales,

a fin de que puedan ser examinados por todos.

Valladolid, 28 de julio de 1952.—El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

2.407

cuales podrán los contribuyentes, vecinos e interesados interponer las reclamaciones que estimen justas y pertinentes.

Amusquillo, 26 de julio de 1952.—El alcalde, Virgilio Calleja.

2.393—1.160

Jefatura de Obras Públicas

Provincia de Valladolid

ANUNCIO DE CONCURSO DE OBRAS

Hasta las trece horas del día 8 de agosto de 1952, se admitirán proposiciones en esta Jefatura, para optar a los concursos, para la ejecución por destajos, de cada una de las cuatro obras siguientes de reparación de carreteras:

Núm. de orden	DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Presupuesto de administración	Fianza provisional
		Pesetas	Pesetas
1	C. N. de Adanero a Gijón.—Bacheo con emulsión asfáltica de los kilómetros 148 al 154 y 175 al 182.	75.159,15	1.879
2	C. N. de id. id., id.—Kilómetros 193 al 200; 205 al 233; 236,600 al 273,783	130.877,82	3.272
3	C.ª R. VI de Madrid a La Coruña.—Kilómetros 138 al 182, y Valladolid a Salamanca.—Kilómetros 11 al 68. Bacheo con emulsión asfáltica.	183.159,46	4.579
4	C.ª R. VI de id. id. id.—Bacheo con emulsión asfáltica de los kilómetros 183 al 212 y 215 al 226	130.235,86	3.256

La apertura de pliegos tendrá lugar, ante notario, el día 9 del propio mes y año en esta Jefatura (Salvador, 6), a las doce horas.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), más un timbre móvil de 0,25 pesetas, se presentarán en pliego cerrado en Secretaría, y, en sobre aparte, el recibo que acredite haber depositado en Pagaduría la fianza provisional, en metálico o en títulos de la a tipos vigentes y disposición del señor ingeniero jefe de Obras Públicas.

Será desechada toda proposición que no se ajuste a una obra determinada, debiendo acompañar los licitadores, en cada una de ellas, el recibo que acredite haber ejecutado obras análogas, disponiendo de los medios necesarios, maquinaria y medios de transportes.

Los proyectos, presupuestos de cada una de ellas, pliego de condiciones y modelo de proposición, se encuentran en Secretaría, los días hábiles de oficina y horas de diez a trece.

Los gastos de este concurso, serán a cargo de los adjudicatarios de las cuatro obras, prorrateándose con relación a los presupuestos de cada una de ellas.

Valladolid, 29 de julio de 1952.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.472—1.159

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Amusquillo

El alcalde presidente del Ayuntamiento de Amusquillo,

Hace saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en armonía con lo dispuesto en los artículos 664 y 665 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, ha aprobado en principio, la

transferencia procedente del superávit del ejercicio de 1951 y otras partidas del vigente de 1952, para atender al pago inaplazable, urgente y forzoso del aumento de sueldo a los funcionarios y empleados locales, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 30 de mayo último, al mismo tiempo que para reforzar ciertas partidas del presupuesto en curso.

Lo que se hace público, por el plazo de quince días hábiles, durante los

26- Cigales

Como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cigales,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión correspondiente al día 19 de julio 1952, en armonía con lo que disponen los artículos 664 y 665 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, ha aprobado la «transferencia» procedente de habilitación de crédito para atender al pago inaplazable, urgente y forzoso de instalación del teléfono, al mismo tiempo que para reforzar ciertos capítulos del presupuesto en curso.

Lo que se hace público, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán, los contribuyentes, vecinos e interesados, interponer las reclamaciones que estimen justas y pertinentes.

Cigales, 20 de julio de 1952.—El alcalde, Pablo Malfaz.

2.367—1.161

23- Corcos del Valle

Bases para la provisión en propiedad de la plaza de alguacil de este Ayuntamiento

Cumpliendo acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, se convoca concurso para proveer en propiedad y en turno libre, la plaza de alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el haber de 5.000 pesetas, conforme a lo dispuesto en la orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939 y la ley de 17 de julio de 1947, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Los aspirantes habrán de reunir, además de las condiciones de ser español y varón, la de tener cumplida la edad de 23 años, sin exceder de 46 en el día de la presentación de la solicitud, gozar de buena conducta y carecer de antecedentes penales, justificar la adhesión al Movimiento y no tener defecto físico que le imposibilite para el desempeño del cargo, ni padecer enfermedad infecciosa ni infecto-contagiosa.

Segunda. Los requisitos indicados se justificarán, por lo que respecta a la fecha de nacimiento, con la certificación del Registro Civil; la de buena conducta, con certificación de la Alcaldía de la residencia del interesado; la de carencia



Pago diferido
Plas. 89'50

de antecedentes penales, con certificación del Centro correspondiente; la adhesión, con documentos expedidos por el jefe provincial del Movimiento, Comandancia de la Guardia civil o alcalde de la residencia del concursante, y por lo que se refiere a la carencia de defecto físico o no padecer enfermedad, con certificación expedida por el médico director del Centro oficial.

Tercera. Los opositores podrán, además, alegar cuantos méritos tengan por conveniente.

Cuarta. Las 'solicitudes serán' dirigidas al señor presidente de la Corporación y se presentarán en el plazo de un mes, a contar de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo presentarse completa y reintegrada, toda aquella, con arreglo a la ley del Timbre.

Quinta. Los concursantes serán sometidos a una prueba de aptitud en examen para acreditar los siguientes conocimientos:

- Saber leer y escribir correctamente al dictado.
- Nociones elementales de Aritmética.
- Saber formular denuncias por infracción de ordenanzas en materia de policía urbana y rural y demás de competencia municipal y obligaciones inherentes al cargo.

Sexta. Las oposiciones se celebrarán en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento una vez transcurridos dos meses, a contar de la publicación de la presente y el Tribunal que ha de Juzgar la misma estará constituido por el señor alcalde presidente o teniente alcalde en quien delegue, un concejal del Ayuntamiento designado por la Corporación y las representaciones establecidas de acuerdo con las normas legales de aplicación, actuando de secretario el del Ayuntamiento, con voz y sin voto, o quien legalmente le sustituya.

Séptima. Para que pueda funcionar el Tribunal, se requiere la mayoría de sus componentes, calificando cada vocal con la puntuación de hasta cinco en cada ejercicio, siendo todos eliminatorios, y ningún opositor podrá pasar al siguiente sin haber obtenido, cuando menos, una media de tres puntos, y en el último ejercicio no podrá ser aprobado más que un opositor, que el Tribunal incluirá en la propuesta correspondiente.

Octava. El que resulte aprobado habrá de tomar posesión de la plaza en término de treinta días, a contar de la notificación del acuerdo de la Corporación aprobando propuesta del Tribunal.

Novena. Todas las convocatorias y avisos se harán figurar en el tablón de

edictos del Ayuntamiento, únicamente por medio de los señores

Décima. Queda facultado para resolver las surjan de la aplicación de las bases, de acuerdo con las bases respectivas.

Corcos del Valle, 17 de julio de 1952.
El alcalde, Eugenio López.

2.341-1.162

Peñafiel

Don Victoriano Lerma Rodríguez, alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Peñafiel,

Hago saber: Que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por plazo de quince días para oír reclamaciones, el proyecto de presupuesto extraordinario redactado con la finalidad de adquirir un solar de 500 metros cuadrados, para cederlo a la Hermandad de Labradores y Ganaderos de esta villa, para que se construya un almacén por el Servicio Nacional del Trigo.

Peñafiel, 28 de julio de 1952.—El alcalde, V. Lerma.

2.417-1.163

Pobladura de Sotiedra

Instruido expediente de habilitación y suplemento de créditos al presupuesto ordinario del corriente ejercicio por medio de superávit y de transferencia, queda de manifiesto al público por espacio de quince días a los efectos prevenidos en el artículo 664 de la ley de Régimen Local.

Pobladura de Sotiedra, 26 de julio de 1952.—El alcalde, Benigno Carbajosa.

2.352-1.164

Villanubla

Don Hortensio Díez Francisco, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villanubla (Valladolid),

Hago saber: Que el día 10 del próximo mes de agosto, a las doce horas, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o concejal en quien delegue, la subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de Policlínica y casa para el señor médico, en esta localidad, bajo el tipo de tasación de 140.650 pesetas 18 céntimos, con arreglo al proyecto, memoria, planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de diez a doce.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, a los que deberá acompañarse la proposición arreglada al modelo que figura a continuación, debiendo de depositar en concepto de fianza la cantidad de siete mil treinta y dos pesetas, cincuenta céntimos y presentar documento que acredite la personalidad del proponente.

Las proposiciones, reintegradas en pliego de papel de la clase 4.^a, serán depositadas en la Secretaría del Ayuntamiento con veinticuatro horas antes de la señalada para la subasta.

Villanubla, 29 de julio de 1952.—El alcalde, Hortensio Díez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..., con documento que acredita su personalidad, a V. E. expone: Que enterado del edicto publicado por esa Alcaldía en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día ..., de ..., de 1952, así como del pliego de condiciones, proyecto, memoria, planos y presupuesto que sirven de base para la subasta de construcción de Policlínica y casa para el señor médico, en Villanubla, se comprometé a realizar las referidas obras mediante la cantidad de ... pesetas (en letra) y con sujeción a las mencionadas condiciones, proyecto, memoria y planos, para lo cual acompaña resguardo expedido por esa D. positaría municipal de haber ... en la misma la cantidad de ... céntimos a que asciende ... denunciada y comprometida a la fianza definitiva con...

Villanubla, 29 de julio de 1952.—(Firma).
En el sobre ... pliego para optar a la subasta de construcción de Policlínica y casa para el señor médico en Villanubla.

Villanubla, 29 de julio de 1952.—El alcalde, Hortensio Díez.

2.420-1.165

Villanueva de Duero

Rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1951, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán formular reclamaciones y reparos que estimen pertinentes, de conformidad con lo que dispone el número 2 del artículo 773 de la ley de Régimen Local.

Villanueva de Duero, 19 de julio de 1952.—El alcalde, J. Lara.

2.314-1.166

Imprenta de la Diputación provincial